

5.10



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davazos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
PRESENTES.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la designación de las personas que integrarán el Comité Técnico del Fideicomiso de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2015-2018.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, se ordenó la constitución del Fideicomiso Puerto Vallarta, en virtud del cual quedaron afectadas 1,026 hectáreas, que fueron expropiadas al Ejido de Puerto Vallarta.

Que el Fideicomiso se constituyó con el fin de promover el desarrollo, construcción y fraccionamiento de los terrenos afectados al mismo; vender los lotes urbanizados; constituir empresas turísticas y negocios conexos en los terrenos objeto del fideicomiso y grabar dichos terrenos cuando fuera necesario para obtener financiamientos destinados a su urbanización.

Que en cumplimiento al Decreto Presidencial se celebró el convenio relativo a la transferencia que hizo el Gobierno Federal a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de los derechos y obligaciones que le correspondían.



El Puerto  
**Que Queremos**



Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davaios@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

Que posteriormente, se procedió a modificar el contrato de fideicomiso en el que, entre otras adecuaciones, se sustituyó al fideicomitente anterior por el Gobierno del Estado de Jalisco, y fideicomisarios por la población en general de este municipio a través de sus representantes; se modificaron y concretizaron los fines del fideicomiso y se adoptó una nueva estructura para el Comité Técnico.

Que mediante acuerdo de cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 02 dos de Noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, se determinó que se aceptará la sustitución de fideicomitente con todas las obligaciones a éste órgano del gobierno colegiado.

Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo del Estado, se autorizó la celebración del convenio de sustitución del fideicomitente a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que en la Ley de Instituciones de Crédito, en su artículo 80 establece:

Artículo 80.- En las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley, las instituciones desempeñarán su cometido y ejercerán sus facultades por medio de sus delegados fiduciarios.

La institución responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento en las condiciones o términos señalados en el fideicomiso, mandato o comisión, o la ley.

**En el acto constitutivo del fideicomiso o en sus reformas, se podrá prever la formación de un comité técnico, las reglas para su funcionamiento y facultades del fiduciario. Cuando las instituciones de crédito obren ajustándose a los dictámenes o acuerdos de este comité, estarán libres de toda responsabilidad, siempre que en la ejecución o cumplimiento de tales dictámenes o acuerdos se cumpla con los fines establecidos en el contrato de fideicomiso y se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables.**

Que existe una modificación a la cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso de Puerto Vallarta, la cual actualmente se encuentra redactada de la siguiente manera:

Quinta.- En los términos del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el "Fideicomitente" constituye en este acto un Comité Técnico que estará integrado con los siguientes representantes:



El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davaos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

- El Regidor que preside la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbanización, quien fungirá como Presidente;
- El Tesorero Municipal;
- El Regidor que presida la Comisión de Habitación Popular;
- Un Regidor de Representación Popular;
- Un Representante del Sector Obrero del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- Un Representante de las Colonias Populares del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y
- Un Representante de la Iniciativa Privada del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que en atención a la entrada en vigor del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo tercero transitorio fracciones IV y X se establece lo siguiente:

**TERCERO.** Los asuntos turnados a las comisiones edilicias que venían funcionando con base en el Reglamento Orgánico al que se refiere el artículo anterior, se transferirán para su estudio y dictamen a las nuevas comisiones edilicias, bajo el siguiente esquema:

**IV. La comisión edilicia de equidad y desarrollo humano** integrará las funciones de las anteriores comisiones de *Asistencia Social*, de *Habitación Popular*, en lo que concierne a programas de vivienda de objetivo social, de *Juventud y Deporte*, en lo que concierne a la atención de la juventud, de *Equidad de género* y del *Adulto Mayor*.

**X. La comisión edilicia de ordenamiento territorial** recibirá los expedientes turnados a las anteriores comisiones de *Obras públicas*, de *Planeación socioeconómica y urbana*, en lo que concierne a la planeación urbana, de *Nomenclatura*, de *Calles y calzadas*, de *Habitación popular*, únicamente en lo que concierne a la regularización de asentamientos y a la constitución de reservas territoriales para habitación popular, y de *Parques, jardines y ornato*, en lo que concierne a la imagen urbana y la previsión de reservas para espacios abiertos y recreativos.

Que atendiendo lo establecido en nuestra reglamentación municipal, el suscrito propone la designación de las siguientes personas que integrarán el Comité Técnico del Fideicomiso de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2015-2018:



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1768 000

arturo.davaios@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, 2015-2018	
1.- El Regidor que preside la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbanización, quien fungirá como Presidente	C. Gilberto Lorenzo Rodríguez
2.- El Tesorero Municipal	C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez
3.- El Regidor que presida la Comisión de Habitación Popular	C. Juan Solís García
4.- Un Regidor de Representación Popular	C. Juan José Cuevas García
5.- Un Representante del Sector Obrero del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	C. Luis Gustavo Ramírez Sendis
6.- Un Representante de las Colonias Populares del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	C. Sulma Castellón Rodríguez
7.- Un Representante de la Iniciativa Privada del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	C. Sergio Orozco Rodríguez

Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente:

#### MARCO NORMATIVO:

1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

*"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado.



El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

2.- Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y **con libre administración de su hacienda, recursos** y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

3.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.

4.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO



El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

**ÚNICO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la designación de las siguientes personas que integrarán el Comité Técnico del Fideicomiso de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2015-2018:

<b>COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, 2015-2018</b>	
1.- El Regidor que preside la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbanización, quien fungirá como Presidente	<b>C. Gilberto Lorenzo Rodríguez</b>
2.- El Tesorero Municipal	<b>C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez</b>
3.- El Regidor que presida la Comisión de Habitación Popular	<b>C. Juan Solís García</b>
4.- Un Regidor de Representación Popular	<b>C. Juan José Cuevas García</b>
5.- Un Representante del Sector Obrero del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	<b>C. Luis Gustavo Ramírez Sendis</b>
6.- Un Representante de las Colonias Populares del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	<b>C. Sulma Castellón Rodríguez</b>
7.- Un Representante de la Iniciativa Privada del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	<b>C. Sergio Orozco Rodríguez</b>

**ATENTAMENTE**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 23 DE DICIEMBRE DE 2015**

**C. ING. ARTURO DAVALOS PEÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**